



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Planeación
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

Curaduría Urbana # 2 | Ibagué

Radicado **2603002**

Fecha: 29/09/2026

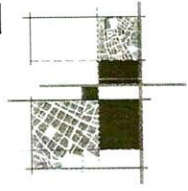
Normativa

Hora: 4:06 p. m.

Exp/OA:

Folio:1 Anx:7 FOL

Miryam Fajardo



1210 - **110555**

Ibagué, **29 SEP 2026**

Arquitecta:

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ

Curadora Urbana N°2 de Ibagué

Carrera 5 N° 41-16 local 204 Edificio F25

curadoraurbana2ibague@gmail.com

La ciudad

Asunto: Resolución No. 000128 del 24 de Septiembre de 2026- Precisión Cartográfica

Cordial Saludo Arq. Sandra del Pilar.

En mi condición de Director de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación municipal, de la manera más atenta me permito remitir copia de la **RESOLUCION N° 000128 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026** "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA PRESICION CARTOGRAFICA A LOS PLANOS OFICIALES QUE HACEN PARTE INTEGRAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUE - DECTRETO 1000-0823 DE 2014", situada en el Sector Vereda Fracción Alaska para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS

Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyecto: Arq. Paula Yepes Rodríguez
Anexo: siete (7) folios

Secretaria de Planeación Municipal

Calle 30 N° 5 – 20 Piso 3

Código Postal: 730001

PBX: 6082770788 Ext 2178-2195-2180-2179-2194

pot@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE PLANEACION

DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE



RESOLUCIÓN No. 000128

24 SEP 2026)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley No. 019 de 2012, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0884 de 2015, y No. 1000 - 0627 de 2025.

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define al Municipio como la “(. . .) entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a quien corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que conforme al numeral 3º del artículo 311 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 1 literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto Ley No. 019 de 2012 estableció en su artículo 190 “MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL” que adicionó el parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997 que:

“ARTÍCULO 190. MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL. Adiciónese el siguiente parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

“Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.



www.ibague.gov.co

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 000128
(24 SEP 2026)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

Que el artículo 501 del Decreto Municipal 1000-823 de 2014 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” regula las correcciones de imprecisiones de transcripción y cartografía en los planos oficiales adoptados en dicho Decreto, a saber:

“Artículo 501.- CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES DE TRANSCRIPCIÓN Y CARTOGRÁFICAS EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS POR EL PRESENTE DECRETO.

Las imprecisiones cartográficas que existan en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”.

Que el Decreto Municipal No. 1000-0884 del 01 de diciembre de 2015 “POR EL CUAL SE DELEGA LA CORRECCIÓN A LAS IMPRECISIONES





RESOLUCIÓN No. 00 0128
(24 SEP 2026)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

CARTOGRÁFICAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” preceptúa en su artículo 1° que:

“ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN. Por competencia funcional, se delega a la Secretaría de Planeación Municipal, para que de manera conjunta y mediante resolución motivada, realice la corrección de las imprecisiones cartográficas que existan en los planos que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”

Que el Decreto Municipal 1000-0627 de 2025 establece que es función esencial de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible “24. Sustanciar, aprobar y suscribir los vacíos normativos, contradicciones de normas e imprecisiones cartográficas, con la expedición de los actos administrativos correspondientes (...)”.

Que en atención al radicado No.2026-105400 del 24 de Agosto de 2026, el señor Wilson Alberto Zambrano Gutiérrez solicita aclaración y corrección de imprecisión cartográfica para el predio identificado con ficha catastral 00-04-0031-0033-000 y matrícula inmobiliaria 350-8752 ubicado en la Vereda fracción Alaska.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a hacer la revisión del predio con respecto a la planimetría urbana adoptada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué a través del Decreto 1000-0823 de 2014, a saber, y el plano U2.1- “Usos del suelo”, U3.1- “Tratamientos” que hace parte integral de la Resolución 164 de agosto 30 de 2017 “Por medio del cual se adoptan las determinante ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y se adoptan otras disposiciones”; encontrando que efectivamente el predio objeto de consulta identificado con ficha catastral: 00-04-0031-0033-000, tiene parte de su área en suelo rural en Zona de Mitigación de Impacto -ZMI y el área que corresponde a suelo urbano no tiene asignado: uso en el Plano U2.1 “Usos del suelo” ni tratamiento en el Plano U3.1- “Tratamientos”.

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal considera que en el caso concreto se configura una imprecisión cartográfica en lo que corresponde a suelo urbano; como quiera que lo que corresponde al suelo rural tiene uso asignado.

Que, para precisar el uso del suelo y tratamiento urbanístico, se tomó en cuenta lo señalado





RESOLUCIÓN No. 00 0128

(24 SEP 2026)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

en el Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014, en el artículo 90, numeral 2 “áreas homogéneas – El uso principal asignado a las áreas del suelo urbano debe reconocer y configurar áreas homogéneas; que subordinan los usos que le son complementarios”.

Que, el predio objeto de consulta se ubica en el sector fracción Alaska y el área homogénea del sector se identifica por el uso de Residencial Secundario y el tratamiento de Consolidación por implementación.

Que, de conformidad con la solicitud elevada por el peticionario, así como de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, y en ejercicio de sus funciones y competencias legales y reglamentarias, la secretaria de Planeación Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR, para el predio identificado con ficha catastral 73001-00-04-0031-0033-000 lo siguiente:

En los planos U2.1 “Usos del suelo” y U3.1- “Tratamientos” adoptados, mediante resolución 164 de agosto 30 de 2017 que hace parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

Uso de suelo:	Residencial Secundario
	Zonas de Protección Ambiental
Tratamiento:	Consolidación por Implementación

PARÁGRAFO: La precisión efectuada en el presente artículo solo se realiza sobre el área que se encuentra dentro del perímetro urbano. Por ende, el área que se encuentra en el suelo rural se debe respetar la asignación efectuada para el predio a través del mapa R2.1 – “Uso del Suelo”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La precisión a la que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja a escala 1:3,500, tal como se indica en los Planos U2.1 “Usos del suelo”, U3.1- “Tratamientos” que hacen parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

ly





Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE PLANEACION

DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE



RESOLUCIÓN No. 000128
24 SEP 2026)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

PARÁGRAFO. Sobre los dibujos indicados se estampa el sello seco y el correspondiente aval de la Secretaria de Planeación Municipal y el Director de Ordenamiento Territorial sostenible; el cual hace parte integral del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La referida corrección cartográfica debe tenerse en cuenta para los efectos de la actualización de los citados planos, dentro de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué y a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística para efectos que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad con su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal

LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director Ordenamiento Territorial Sostenible

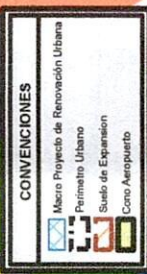
Proyectó: Arq. Paula Yepes Rodríguez
Contratista
Revisó: Ing. Juan Carlos Reyes Palma
Prof. Universitario O.T.S.

Abg. Angie Lugo Hernández
Contratista



www.ibague.gov.co

24 SEP 2026



LEYENDA	
DESCRIPCION	USOS
Zonas de Actividad Residencial	 Residencial Primario  Residencial Secundario
Zonas de Actividad Comercial y de Servicios	 Servicio Empresarial e Industrial  Servicio Personal  Servicio de Mantenimiento  Comercio Especial  Comercio Pesado
Zonas de Actividad Industrial	 Industria Establecida  Industria de Bajo Impacto
Zonas de Actividad Institucional	 Equipamiento Escolar  Equipamiento Colectivo  Equipamiento Recreativo
Zonas de Actividad Cultural	 Central  Múltiple
Zonas de Espacios Públicos	 Zona Receptora de Espacio Público  Zonas Comunes  Parques, Plazas y Plazuelas  Zonas de Protección Ambiental

 Alcaldía de IBAGUÉ	LUIS FEE Director de C
ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Secretaría de Planeación Municipal División de Ordenamiento Territorial Sostenible	DANIELA CABRERA VELAZA Secretaría de Planeación Municipal

PREDIO EN ZONA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL SECUNDARIO Y ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL

00-04-0031-0033-000	Fecha: SEPTIEMBRE 2026
---------------------	------------------------

CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA
U2.1_Usos del Suelo Res. 164 del 30 de agosto de 2017
DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT

 DANIELA CARRERA VELÁSQUEZ Secretaria del Plan de Desarrollo Municipal	 LUIS FERRÍN Director de Ordenamiento Territorial Sostenible	 JUAN CARLOS REYES PALMA Ing. Profesional Universitario	 PAULA DANIELA YEPES RODRIGUEZ Arquitecto Contratista	 ANGELICA AVILA MORENO Tnigo. Dibujo Arquitectónico
---	---	--	--	---



LEYENDA	
Tratamiento	Tratamiento
Suelo Urbano	Suelo Urbano
Suelo de Expansión	Suelo de Expansión
Por Implementación	Por Implementación
Por Estabilización	Por Estabilización
Urbanística	Urbanística
Ambiental	Ambiental
Puntual	Puntual
Renovación	Renovación
Mejoramiento Integral	Mejoramiento Integral

CONVENCIONES
Perímetro Urbano
Suelo de Expansión
Cono Aeropuerto

Alcaldía de IBAGÜE
Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

PREDIO EN CONSOLIDACION POR ESTABILIZACION
00-04-0031-0033-000
Escala: 1:3,500
Fecha: SEPTIEMBRE 2026

CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA
U3.1_Tratamientos Res. 164 del 30 de agosto de 2017
DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT

DANIELA CABRERA VELOSA Secretaría de Planeación Municipal	JUAN CARLOS REYES PALMA Ing. Profesional Universitario	PAULA DANIELA YEPES RODRIGUEZ Arquitecto Contratista	ANGELICA AVILA MORENO Tnlgo. Dibujo Arquitectonico
--	---	---	---